OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 091 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA E INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS.

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.617.137, actuando en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, Unidad Administrativa Especial con NIT. 900.484.852-1; nombrado mediante Resolución N° 337 de 2018 y Acta de Posesión N° 395 del 24 de septiembre de 2018, facultado para actuar según Resolución N° 417 de 2018, en nombre y representación de la **Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA**, y por otra parte, **INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS**, identificada con NIT 800.218.892-2, inscrita el 4 de febrero de 1994 bajo el número 436242 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por **KATERIN VANESSA GONZALEZ CASALLAS**, identificada con cédula de número 1.020.757.705, quien se denomina en el presente documento como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en suscribir el presente otro sí al contrato de compraventa 091 de 2018, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el 5 de diciembre de 2018, mediante la Plataforma Tecnológica SECOP II la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APC-COLOMBIA** e **INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS**, suscribieron el contrato de compra venta 091 de 2018 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE 697 KITS DE DESMALEZAMIENTO CON DESTINO A LOS BATALLONES QUE INTEGRAN LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 1-BRDEH1 DEL EJERCITO NACIONAL". 2)** Que el valor inicial del contrato de compraventa No. 091 de 2018 asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($ 148.325.000). 3)** Que de acuerdo con la cláusula sexta del documento complementario del contrato de compraventa No. 091 de 2018, se estableció como plazo de ejecución 15 días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que pueda exceder del 15 de diciembre de 2018. **4)** Que los bienes a adquirir deben ingresar en la ciudad de Bogotá D.C., en los Almacenes del Batallón Baraya el cual deba realizar la entrada a los bienes adquiridos, ubicada en el Cantón Caldas dirección CR 50 N° 18-06 Puente Aranda en el almacén del BARAYA. **5)** Que el contratista allegó la solicitud de modificación de contrato, en la cual requiere la prórroga hasta el 19 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente: *"Para el presente proceso contractual el cronograma inicial proyectó la realización de la subasta y adjudicación el día 30 de noviembre del 2018, razón por la cual aceptamos y nos comprometimos con la entrega para el día 15 de diciembre de 2018. Sin embargo se aplazó la subasta para el día lunes 3 de diciembre del 2018 y se confirmó la elaboración del diseño del logo de la bolsa de transporte el día 7 de diciembre del 2018, situación que generó un ligero retraso en la producción de los bolsos de transporte. Para el ítem Bolso de Transporte, la fábrica indicó que la producción tardaría 15 días contados a partir de la orden de compra que debía establecer si el bolso de transporte requería o no logo. Es claro que tal situación es una típica eventualidad de fuerza mayor, pues se trata de un hecho imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las partes contratantes, lo cual impide que en este caso una de las partes (contratista) pueda llevar a cabo las obligaciones contractuales dentro del término pactado, que no son imputables a un incumplimiento, falta o negligencia, pues tal acontecimiento era imposible de prever, no obstante se aplicó la mayor diligencia*". **6)** Que el supervisor mediante oficio avala la solicitud de prórroga remitida por el contratista. **7)** Que, con base en lo expuesto, se suscribe en los siguientes términos: **PRIMERO**: Prorrogar el contrato de compraventa No. 091 de 2018, por un término de cuatro (4) días calendario, contados a partir del 16 de diciembre de 2018, inclusive. **SEGUNDO**: Modificar la cláusula sexta del documento complementario al contrato 091 de 2018, de la siguiente forma: **Término de Ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de diciembre de 2018, contados

Agencia Presidencial de Cooperación
Carrera 10 No. 97A - 13 Piso 6-Torre A. Bogotá-Colombia
Teléfono: (+57-1) 6012424

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 091 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA E INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS.

a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución. **TERCERO: PERFECCIONAMENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción e iniciará su ejecución una vez publicado en la plataforma SECOP II y aprobada la modificación de las garantías. **CUARTO:** Las cláusulas y términos del contrato de compraventa No. 091 de 2018 que no hayan sido modificadas por el presente documento conservan su vigencia y alcance.

En constancia se firma en Bogotá D.C. 14 de diciembre de 2018.

Por APC-COLOMBIA

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY

Proyectó: S Mancipe
Revisó: L Valencia

Por el CONTRATISTA

KATERIN GONZALEZ

KATERIN VANESSA GONZALEZ CASALLAS

Agencia Presidencial de Cooperación
Carrera 10 No. 97A - 13 Piso 6-Torre A. Bogotá-Colombia
Teléfono: (+57-1) 6012424